



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE 1 ARMARIO DE ALMACENAMIENTO Y DIFERENTES TIPOS DE CARROS PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017 (en adelante Ley 9/2017), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del suministro y montaje de armarios y diferentes tipos de carros para el módulo de Consultas externas del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyas características vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

Ante la inminente apertura del módulo de Consultas externas del nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, resulta necesaria la dotación de las diferentes consultas con el mobiliario clínico necesario para poder llevar a cabo la actividad asistencial a la que se hacía referencia en el párrafo anterior. El objeto del presente expediente es la dotación de las diferentes consultas externas con armarios de almacenamiento, carros clínicos, carros multifunción y carros de parada.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	31/07/2024 10:57:05	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	FDSE57GHLJMHXD5B9N582HTDWC3KN2	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2, 156 al 158 de la Ley 9/2017, se trata de un contrato de **suministros** que se tramitará a través de un **procedimiento abierto**, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

La **competencia** para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

## 2. JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN EN LOTES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, y ante la variedad de productos a adquirir, se ha determinado establecer una serie de lotes en base a la funcionalidad de los citados artículos:

LOTE	PRODUCTO
1.1	ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO
1.2	CARROS MULTIFUNCIÓN
2	CARROS DE PARADA
3	CARROS CLÍNICOS

## 3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 3.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En base a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, el importe de licitación se ha establecido por precios unitarios, para lo cual se han tenido en cuenta los precios de mercado de equipos de similares características al del objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación no está desglosado en costes directos, indirectos o gastos de personal debido a que la adquisición del suministro es un producto final, y para la Gerencia de Área de Salud de Don Benito se trataría de un coste final. Si tenemos en cuenta la definición de coste como *la medición en términos monetarios de los recursos utilizados para producir un objetivo determinado*, se desconocen los costes directos, indirectos o de personal que han sido requeridos para la fabricación de cada uno de los artículos objeto del expediente.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los importes que se indican a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PREC.UNIT. SIN IVA	PREC.UNIT.CON IVA (21%)	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1.1	ARMARIO ALMACENAMIENTO	6	1.818,18	2.200,00	10.909,09	13.200,00
1.2	CARRO MULTIFUNCIÓN	107	1.239,67	1.500,00	132.644,63	160.500,00
2	CARRO PARADA	5	1.586,78	1.920,00	7.933,88	9.600,00
3	CARRO CLÍNICO	31	264,46	320,00	8.198,35	9.920,00
					<b>159.685,95</b>	<b>193.220,00</b>



### 3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los importes anteriores se establece el siguiente importe de licitación:

- **Presupuesto base licitación sin IVA:** 159.685,95 euros
- **Importe IVA (21%):** 33.534,05 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 193.220 euros.
- **Valor estimado del contrato:** 191.623,14 euros

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA (159.685,95 euros), al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente (31.937,19 euros), resultando en un importe de 191.623,14 euros.

La imputación presupuestaria se realizará en la aplicación **2024 3301 212C 62500**, Fondo **CAG0000001** y código de proyecto **20240412**.

A continuación, se realiza un desglose presupuestario por lotes:

#### LOTE 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2024 3301 212C 62500	143.553,72 €	30.146,28 €	173.700 €

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 143.553,72 €
- **Tipo IVA aplicable:** 21 %; **Importe IVA:** 30.146,28 €
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 173.700,00 €
- **Valor estimado:** 172.264,16 €

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA (143.553,72 euros), al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente (28.710,74 euros), resultando en un importe de 172.264,16 euros.

#### LOTE 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2024 3301 212C 62500	7.933,88 €	1.666,12 €	9.600 €

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 7.933,88 €
- **Tipo IVA aplicable:** 21 %; **Importe IVA:** 1.666,12 €
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 9.600,00 €
- **Valor estimado:** 9.520,66 €

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA (7.933,88 euros), al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente (1.586,78 euros), resultando en un importe de 9.520,66 euros.



**LOTE 3**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2024 3301 212C 62500	8.198,35 €	1.721,65 €	9.920 €

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 8.198,35 €
- Tipo IVA aplicable: 21 %; Importe IVA: 1.721,65 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 9.920,00 €
- Valor estimado: 9.838,02 €

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA (8.198,35 euros), al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente (1.639,67 euros), resultando en un importe de 9.838,02 euros.

**4. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Los criterios de solvencia económica y técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018.

Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y son los siguientes:

- Para la **solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado de cada lote. En caso de resultar propuesto adjudicatario a varios lotes, el importe exigido de solvencia económica será la suma de los valores estimados de los citados lotes.
- Para la **solvencia técnica**, la establecida en el artículo 89.1.e referido a muestras, fichas técnicas, descripciones, fotografías, y cualquier otra documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, así como de los criterios automáticos ofertados.

El órgano de contratación podrá solicitar al propuesto como adjudicatario la entrega, dentro del plazo establecido para acreditar la solvencia técnica, de muestras de los productos ofertados para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	31/07/2024 10:57:05	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	FDSE57GHLJMHXD5B9N582HTDWC3KN2	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidas en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

LOTES	ASPECTOS
1	<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>PRECIO (hasta 80 puntos). Fórmula B</li> <li>AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)</li> <li>MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos)</li> <li>MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICAS (hasta 10 puntos)</li> </ol>
2 y 3	<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>PRECIO (hasta 90 puntos). Fórmula B</li> <li>AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)</li> <li>MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos)</li> </ol>

### 5.1. LOTE 1

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 1 (HASTA 100 PUNTOS)**

##### **5.1.1. LOTE 1. PRECIO (HASTA 80 PUNTOS)**

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos pernicioso para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 80 puntos para este criterio.

##### **5.1.2. LOTE 1. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)**

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 1 año para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción



de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (1 año), con idénticas condiciones a las establecidas en el PPT, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 5 años de ampliación de garantía.

**IMPORTANTE: Habrá de ofertarse el mismo periodo de garantía para cada producto del lote. En caso contrario no se otorgarán puntos por este concepto.**

### 5.1.3. LOTE 1. MANTENIMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)

Para asegurar la actualidad de la fabricación y el mantenimiento del mobiliario, así como su posible reparación a través de un período que asegure la durabilidad y permita su amortización, se considera de importancia valorar el máximo período de existencia de repuestos en los equipos ofertados.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (5 años), y proporcionalmente al resto, siendo el máximo plazo de periodo de existencia de repuestos de 10 años. Para poder otorgar puntuaciones el periodo ofertado habrá de acreditarse con certificado del fabricante o similar. En caso de no aportar el certificado no se otorgarán puntos por este criterio.

**IMPORTANTE: Habrá de ofertarse el mismo periodo de repuestos para cada producto del lote. En caso contrario no se otorgarán puntos por este concepto.**

### 5.1.4. LOTE 1. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

Con la finalidad de alcanzar un ahorro en accesorios de armarios y carro, se valorará como MEJORA EN CANTIDAD, la entrega sin coste de contenido modular, según lo siguiente:

#### (LOTE 1-ORDEN 1.1) Suministro de contenido modular adicional sin coste para armarios (hasta 5 puntos)

Se valorará el suministro de contenido modular adicional sin coste para la Gerencia:

- 0,2 puntos por cada cesta de medidas 600x400x200 mm, hasta un máximo de 2 puntos.
- 0,2 puntos por cada cesta de medidas 600x400x100 mm, hasta un máximo de 2 puntos.
- 0,25 puntos por cada separador de medidas 600x200, 600x100, 400x100 ó 400x20, hasta 1 máximo de 1 punto.

#### (LOTE 1-ORDEN 1.2) suministro de contenido modular sin coste para carros multifunción (hasta 5 puntos)

Se valorará el suministro de contenido modular adicional sin coste para la Gerencia.

- 0,2 puntos por cada cesta de medidas 600x400x200 mm, hasta un máximo de 2 puntos.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	31/07/2024 10:57:05	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	FDSE57GHLJMHXD5B9N582HTDWC3KN2	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



- 0,2 puntos por cada cesta de medidas 600x400x100 mm, hasta un máximo de 2 puntos.
- 0,25 puntos por cada separador de medidas 600x200, 600x100, 400x100 , hasta 1 máximo de 1 punto.

## 5.2. LOTES 2 Y 3

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTES 2 Y 3 (HASTA 100 PUNTOS)**

#### **5.2.1. LOTES 2 Y 3. PRECIO (HASTA 90 PUNTOS)**

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perjudicial para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 90 puntos para este criterio.

#### **5.2.2. LOTES 2 Y 3. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)**

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 1 año para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (1 año), con idénticas condiciones a las establecidas en el PPT, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 5 años de ampliación de garantía.

**IMPORTANTE: Habrá de ofertarse el mismo periodo de garantía para cada producto del lote. En caso contrario no se otorgarán puntos por este concepto.**

#### **5.2.3. LOTES 2 Y 3. MANTENIMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)**

Para asegurar la actualidad de la fabricación y el mantenimiento del mobiliario, así como su posible reparación a través de un período que asegure la durabilidad y permita su amortización, se considera de importancia valorar el máximo período de existencia de repuestos en los equipos ofertados.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (5 años), y proporcionalmente al resto, siendo el máximo plazo de periodo de existencia de repuestos de 10 años. Para poder otorgar puntuaciones el periodo ofertado habrá de acreditarse con certificado del fabricante o similar. En caso de no aportar el certificado no se otorgarán puntos por este criterio.

**IMPORTANTE: Habrá de ofertarse el mismo periodo de repuestos para cada producto del lote. En caso contrario no se otorgarán puntos por este concepto.**

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	31/07/2024 10:57:05	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	FDSE57GHLJMHXD5B9N582HTDWC3KN2	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	





## 6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En Don Benito,  
EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO  
DEL ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	31/07/2024 10:57:05	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	FDSE57GHLJMHD5B9N582HTDWC3KN2	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

